CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

CANCELACION DE DEUDAS DE PRODUCTORES CON EL BANCO NACION Y PEDIDO PARA ACOPIOS

Continuando con lo informado en nuestro Boletín N° 1664 con relación al tema del título, se transcribe a continuación nota enviada al Banco de la Nación Argentina reiterando lo solicitado anteriormente; por lo que el mencionado Banco, mediante NOTA NEG/N° 654 que se adjunta, da respuesta a nuestro requerimiento.

"Buenos Aires, 7 de mayo de 2002

Señor Vicepresidente 1° a/c del
Banco de la Nación Argentina
Lic. HORACIO PERICOLI
Bartolomé Mitre 326 - Piso 1
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a nuestra nota del 17/4/ 02 relacionada con la cancelación de préstamos con títulos de la deuda pública nacional.

En dicha nota le solicitamos la instrumentación de dos medidas directamente orientadas a lograr. una aplicación más equitativa del régimen. Por un lado, que extendieran al comercio primario de granos (acopiadores y cooperativas) el mecanismo aprobado para los productores en zona de emergencia o desastre, y por otro que consideraran los $ 200.000 como el monto hasta el cual se puede cancelar, en forma independiente del saldo contable de la deuda.

En su respuesta del 19/4 no se hace mención a los puntos solicitados, reiterando solamente la decisión adoptada con anterioridad por el Banco, va conocida por el mercado, y respecto de la cual esta Federación sugirió las ampliaciones y modificaciones del caso.

En vista del tiempo transcurrido y de los plazos perentorios del régimen de cancelación aludido (15/5/02), en esta oportunidad entendemos además que es necesaria la sanción de una prórroga.
Por las razones expuestas y adhiriendo a requerimientos presentados a ese Banco por diversas entidades del interior del país l , esta Federación solicita una vez más los siguientes puntos:

a) Se incorpore alas empresas comercializadoras de granos en su etapa primaria (acopiadores y cooperativas) en el régimen dispuesto para productores (1, 2 ó 3) de zonas de emergencia o desastre.
b) Se considere a los $ 200.000 como monto máximo a cancelar en forma independiente del nivel de deuda.
c) Se prorrogue el plazo establecido para efectivizar la cancelación.

A la espera de una resolución favorable, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Raúl A. Tomás Presidente

1 Se acompaña nota de la Cámara de Comercio e Industria de Gral. Villegas - Centro de Acopiadores del N.O. Bonaerense - Sociedad Rural de Gral. Villegas"